

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficializan Campaña de Vacunación contra Carbunco Sintomático

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2007-AG-SENASA-DSA

La Molina, 8 de marzo de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 19-2007-AG-SENASA-DSA-SCEE de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal, el cual recomienda la oficialización de la Campaña de Vacunación contra Carbunco Sintomático a nivel nacional para el presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27322 - “Ley Marco de Sanidad Agraria” establece que el SENASA tendrá a su cargo la organización, coordinación, promoción, supervisión y ejecución de campañas fito y zoonosanitarias y que para su desarrollo podrá celebrar o promover la celebración de convenios con organismos regionales o locales, públicos o privados, nacionales e internacionales, así como organizaciones representativas de los productores o grupos de agricultores, quienes participarán en el desarrollo de las actividades correspondientes;

Que, el Artículo 29 del Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2001-AG, establece que el alcance, procedimientos y mecanismos para la ejecución de las campañas oficiales fito y zoonosanitarias serán establecidos por el SENASA mediante Resolución del Órgano de Línea competente, publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo normado en el Artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene por finalidad reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria, así como proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica; asimismo, en el Artículo 5 inciso i) entre las funciones del SENASA se señala el de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria;

Que, según el informe del visto, el Carbunco Sintomático es una enfermedad infecciosa reportada a nivel nacional y que afecta principalmente al ganado bovino, ovino y caprino, produciendo grandes pérdidas económicas a los productores, por lo que se requiere oficializar la campaña de vacunación contra esta enfermedad en el ámbito nacional; lo cual permitirá la eficiencia en cobertura, cumplimiento del calendario, y en general la optimización de la actividad de vacunación a nivel de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que el SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, viene ejecutando el Subcomponente “Prevención y Control de Carbunco Sintomático” a nivel nacional, incluyendo dentro de sus actividades la educación sanitaria de los productores y la vacunación del ganado susceptible a la enfermedad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia se hace necesario oficializar la Campaña de Vacunación contra Carbunco Sintomático a nivel nacional para el presente año, a fin de otorgar un marco sanitario oficial de esta actividad y proteger a las especies susceptibles a esta enfermedad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG; y con el visto bueno del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la Campaña de Vacunación contra Carbunco Sintomático a nivel nacional para el año 2007, para lo cual las Direcciones Ejecutivas del SENASA establecerán el calendario de vacunación, así como las provincias y distritos que serán atendidos en la campaña, de acuerdo a los antecedentes epidemiológicos de la enfermedad en sus ámbitos de acción.

Artículo 2.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA coordinarán con las entidades públicas afines y ejecutores de la actividad privada a fin de realizar la Campaña de Vacunación, para lo cual podrán suscribir convenios de cooperación y apoyo para la ejecución de esta actividad, en los que se establecerán los compromisos de las entidades públicas y de la actividad privada participantes de cumplir con la normativa vigente relacionada al tema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria